Buenos Aires, de febrero de 2024

Al señor Secretario de Energía de la Nación

Dr. Eduardo Javier Rodríguez Chirillo

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los términos del art. 400 del CPCC y en los autos caratulados: "Gaitán, Fernando Agustín C/ En-PEN-Secretaria de Energía (DNU 70/23) S/Amparo Ley 16.986", Expediente N° CAF 000020/2024, que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 1 , a cargo del Dr. Enrique Manuel ALONSO REGUEIRA, Secretaría N° 2, cargo de la Dra. María de los Milagros CERULI, sito en la calle Tucumán 1381, Piso 5°, CP. 1050, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en los que se ha ordenado, conforme la Resolución que más abajo se transcribe, disponga lo necesario a fin de realizar un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamento de la medida impugnada (cf. art. 8 de la ley 16.986).

El auto que ordena el libramiento del presente dice, en lo pertinente: *Líbrese oficio -de acuerdo con lo establecido en el art. 400 del Código Procesal- a la Secretaría de Energía de la Nación, el cual se diligenciará con entrega de copias del escrito de inicio y de la presente providencia, con el objeto de que, dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, produzca el informe previsto en el art. 8 de la ley 16.986, oportunidad en la cual deberá ofrecer la totalidad de la prueba de la que intente valerse.*

Déjase establecido que el procedimiento en las presentes actuaciones se regirá por lo dispuesto en el art. 43 de la Constitución Nacional, en la ley 16.986 y, en lo pertinente, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, se adjunta el escrito de inicio a los fines correspondientes. Se encuentran autorizados a correr con el diligenciamiento del Oficio el Dr. José Luis Racciatti y el Sr. Fernando Agustín Gaitán.

Sin otro particular saludo atentamente.

Dr. Enrique Manuel ALONSO REGUEIRA

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by RACCIATTI JOSE LUIS
Date: 2024.02.28 10:40:45 ART